Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO.**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00280-00**
CUADERNO: **1. DIGITAL**

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

No se tiene en cuenta las notificaciones por aviso remitida a las demandadas CECILIA RODRÍGUEZ MEDINA y LEONOR RODRÍGUEZ MEDINA (radicados 16.1 y 16.2) igualmente las enviadas a JAIRO LADINO MEDINA y AMPARO LADINO MEDINA (radicado 24.1) como quiera que no se indicó de manera clara el término con que cuenta la parte demandada para contestar la demanda; razón por la cual, deberá la parte actora, nuevamente remitir la notificación por aviso, adjuntando la demanda sus anexos, junto con el auto admisorio, debidamente cotejado, por correo certificado, adjuntando la constancia del envío y la certificación de la entrega del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, nuevamente remita la notificación a los demandados LEONOR RODRÍGUEZ MEDINA, JAIRO LADINO MEDINA y AMPARO LADINO MEDINA en debida forma, teniendo en cuenta lo indicado en el inciso anterior.

Téngase por notificada personalmente a la demandada CECILIA RODRÍGUEZ DE GARZÓN, como consta en el radicado 18, quien dejó vencer el término de contestación de la demanda en silencio.

Se reconoce personería al apoderado Dr. MIGUEL ALFONSO NIETO MARTÍNEZ como apoderado del demandante LUIS ALEJANDRO CAÑON CORTÉS, en los términos y para los fines del poder conferido (radicado 21.1 y 25.1).

En virtud de lo anterior, se tiene por REVOCADO el poder conferido a la apoderada VELIA DEL ROSARIO MALDONADO MAZZILI.

Previo a decidir lo pertinente frente a la contestación de la demanda visible con radicado 22.1 por el señor AMADEO RODRÍGUEZ MEDINA, sírvase acreditar la calidad de abogado inscrito para actuar en causa propia y/o otorgar poder a un apoderado de confianza para que lo represente en la presente demanda y conteste la misma.

TÉNGASE por contestada la demanda, radicada bajo el numeral 23.1 del expediente virtual, presentada dentro del término, por parte de la

curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante ANA SOFÍA RODRÍGUEZ MEDINA (q.e.p.d), sin proponer excepciones.

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a notificar a los demandados conforme lo ordenado en el inciso tercero del auto admisorio de fecha 11 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR **ESTADO No. 047**

HOY: 13 de abril de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP